

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00200-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP)

1. Acredítese la conformación del CONSORCIO ARBECI JARDINE.
2. Precísese el extremo pasivo de la litis. Téngase en cuenta quienes pueden ser partes de conformidad con el artículo 53 del Código General del Proceso y los consorcios no son personas. Lo anterior, atendiendo lo pedido en la demanda, pretensiones donde se solicita la ejecución a contra del CONSORCIO ARBECI JARDINE.
3. En virtud de lo anterior y respecto de los integrantes del consorcio, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 82 y s.s., del C.G.P.
4. Preséntese en debida forma las pretensiones de la demanda, conforme a lo anterior. (núm. 4° artículo 82 *ib.*)
5. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, acredítese por la parte demandante el envío por correo electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 032** en el día de hoy **01 DE OCTUBRE DE 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9eb8e3e22862af19aee87a7d658a7f79d7b39f753ac7fbad0a90a5732ffccf**

Documento generado en 30/09/2021 10:44:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>